



**Gestión de Riesgos Escolares JPA
Consortio de los
Beneficios Suplementarios**



DE LOS CONDADOS ESCOLARES DE SAN DIEGO E IMPERIAL

**MANUAL DEL EMPLEADO
DE LA COMPENSACIÓN AL
TRABAJADOR**

**SAN DIEGO COUNTY SCHOOLS
RISK MANAGEMENT JPA**

Administrado por

ATHENS ADMINISTRATORS

P.O. BOX 696

CONCORD, CA 94522

Phone: (925) 826-1000 Fax: (619) 374-7246

Toll Free: 1 (866) 482-3535

*A todos los empleados nuevos se les debe proporcionar una
copia de este manual.*

*Las copias están disponibles de la oficina del JPA.
(858) 292-3584*

¿QUE PASARIA CONMIGO SI ME LASTIMARA EN EL TRABAJO?

El ser lesionado en el trabajo es una experiencia desagradable para cualquiera, ya sea que la lesión sea ligera o seria. En adición a la lesión en sí, puede haber otras preocupaciones que usted puede tener si usted es lesionado en el trabajo. La Ley de Compensación al Trabajador de California requiere que cada empleador proporciona a sus empleados con la Cobertura de la Compensación al Trabajador. Esta cobertura garantiza pronto los beneficios a los empleados lesionados en el trabajo o incurriendo en una enfermedad relacionada al trabajo. Los beneficios son en la forma de atención médica, beneficios temporales de discapacidad y puede incluir la indemnización de discapacidad permanente.

Su empleador está autoasegurado para los Beneficios de la Compensación al Trabajador. Simplemente dicho, en lugar de tener una póliza de seguros para la Compensación al Trabajador, su empleador paga directamente los costos actuales involucrados en una situación de lesión en el trabajo.

Su empleador quiere asegurar que usted recibe prontamente todos los beneficios para los cuales usted tiene derecho y asistirle a una rápida recuperación y regresar al trabajo.

Sus beneficios de la Compensación al Trabajador son administrados por:

Athens Administrators
P.O. Box 696
Concord, CA 94522
Phone: (925) 826-1000 Fax: (619) 374-7246
Toll Free: (866) 482-3535

Los beneficios son casi automáticos, pero nada sucede hasta que lo sepamos. La pronta notificación de cada accidente es la clave para su cobertura.

¿CUANDO SOY ELEGIBLE PARA LA COBERTURA?

La cobertura de la Compensación al Trabajador comienza en el primer minuto que usted está en el trabajo y continua en cualquier momento que usted está trabajando. Usted no tiene que estar empleado por una cierta cantidad de tiempo, tampoco usted tiene que ganar cierta cantidad en salario antes de que usted esté protegido.

¿QUIEN ES ELEGIBLE PARA LA COBERTURA?

Todos los empleados tienen protección bajo la Ley de Compensación al Trabajador, incluyendo las trabajadoras de medio tiempo y temporales.

SI SOY LESIONADO, ¿COMO SOLICITO LOS BENEFICIOS?

Al reportar la lesión, los beneficios son automáticos y se aplican conforme a la ley estatal. La clave fundamental es informar pronto de su lesión. A la persona apropiada para reportarle su lesión es su supervisor inmediato.

¿PARA QUE ESTOY CUBIERTO?

Toda la atención médica necesaria y razonable para curar o remediar los efectos de una lesión o enfermedad relacionada al trabajo. Y no solo los accidentes serios, pero aun las lesiones menores que solo requieran primeros auxilios. Todas las lesiones en el trabajo deben ser reportadas, aun sin son menores y no requieren atención médica. Una pequeña herida en su dedo se puede infectar y requerir tratamiento.

Ciertas enfermedades también pueden ser cubiertas si están relacionadas a su trabajo. Por ejemplo, si usted se contagia con la tuberculosis mientras está trabajando en un hospital TB, eso está cubierto. La pregunta principal es si la lesión u enfermedad es causada por su trabajo. El doctor que le atiende puede determinar si la lesión/enfermedad está relacionada a su trabajo.

¿QUE HAGO EXACTAMENTE SI SOY LESIONADO?

Reporte su lesión a su supervisor inmediatamente. Si se necesita atención médica y su supervisor no está disponible, obtenga el tratamiento necesario y entonces repórtelo a su supervisor a la mayor brevedad posible. En cualquier evento, reporte la lesión/enfermedad a su supervisor dentro de 24 horas de haber sufrido la lesión/enfermedad.

¿CON QUE DOCTOR VOY?

Si su la lesión requiere atención médica, y usted no ha predesignado un médico personal, su supervisor hará los arreglos para que usted sea atendido por un médico de un panel médico autorizado. Si su supervisor no está disponible, comuníquese con el personal de la oficina responsable de reportar todas las lesiones, enfermedades de la compensación al trabajador. Si la lesión ocurre durante la noche o en los fines de semana, repórtelo a la instalación médica u hospital más cercano para tratamiento. En cualquier evento, si sus lesiones son severas, repórtese al hospital más cercano para recibir tratamiento.

Su distrito utiliza a un Grupo Proveedor Médico (Medical Provider Network) (MPN) que ha sido aprobado por el Estado de California. Usted puede solicitar que se le refiera a un especialista o un cambio de médico siempre y cuando estos cambios han sido aprobados por el MPN. Comuníquese con el Administrador de Reclamaciones de Athens para que le ayuden a escoger a otro doctor. Información adicional sobre el MPN debe de proporcionársele al comenzar

su empleo. Esta lista de MPN se encuentra sobre el Internet usando la dirección siguiente: <http://www.viiad.com/anthemcompass/KBSANDIEG000>. Una vez en el sitio Web, seleccione el el enlace "Workers Compensation Medical Provider Network". Seleccione el enlace "Provider Search" y utilice su código postal para conseguir una lista para su área. Usted puede también buscar por especialidad o por el nombre del doctor. También puede pedir que su examinador de las demandas le asista o le proporcione una lista de doctores en su área. Sea seguro de aconsejarle ha su examinador del nombre del médico que usted selecciono.

¿QUE LE DIGO AL DOCTOR O EL HOSPITAL CUANDO LLEGUE AHI?

Infórmele a la recepcionista en la oficina del doctor o en la sala de emergencias del hospital que su lesión sucedió en el trabajo y como sucedió. Deles la "Orden de Servicio Médico," la cual su supervisor le dará a usted. Este formulario autoriza al doctor a tratar esto como un lesión de Compensación al Trabajador y dígales que todos los informes médicos y cobros se deben enviar a:

Athens Administrators
P.O. Box 696
Concord, CA 94522

Si ellos le piden verificación, pídales que llamen a su Departamento de Personal o al Administrador de Reclamos Athens al 925) 826-1000 or 1 (866) 482-3535.

¿NECESITO LLENAR ALGUNOS FORMULARIOS?

Su empleador le dará a usted para completar el formulario de reclamación de lesiones del empleado llamado "Reclamación del Empleado para los Beneficios de la Compensación al Trabajador". Su empleador también le habrá dado a usted información describiendo los beneficios de la Compensación al Trabajador y los procedimientos para obtenerlos. Si necesita ayuda en llenar este formulario o en obtener sus beneficios, usted puede comunicarse con la Oficina Estatal de Asistencia de Beneficios e Imposición al 1(800) 736-7401.

Su supervisor es responsable de completar el Informe de la Lesión del Supervisor. Es su responsabilidad explicar los detalles del incidente causante de su lesión y de seguir apropiadamente los procedimientos de su empleador para la ausencia debida a la lesión relacionada al trabajo. Por ejemplo: usted es incapaz de trabajar debido a la lesión, usted necesitará completar un Permiso para Ausentarse.

La ley estipula que si usted o alguien en su nombre falla en reportar su lesión a su empleador dentro de treinta (30) días después de que ocurra la lesión o de su declaración de una reclamación de cualquier fuente suficiente para proporcionar la oportunidad a su empleador de conducir una investigación

sobre los hechos y es engañado o dañado por tal fracaso, a usted se le pueden negar los beneficios. Por lo tanto, es muy importante que usted reporte cualquier lesión inmediatamente a su supervisor.

Si sus beneficios han sido retrasados preguntele a su médico si un informe se envió a Athens o a su empleador autoasegurado y entonces busque asistencia de su empleador. Su empleador le puede poner a usted en contacto con un examinador de reclamaciones quien ajustará su reclamación. El nombre, domicilio y número telefónico del representante de reclamaciones está anunciado en su lugar de trabajo.

¿PUEDO IR CON MI PROPIO MÉDICO?

¿(SEÑALAR DE ANTEMANO)?

Usted puede ser tratado por su médico personal si:

Usted lo señala de antemano por escrito;

El señalamiento de antemano ocurrió antes de la fecha de la lesión;

El médico es el médico/cirujano regular del empleado;

El médico es el médico de la atención médica primaria del empleado;

El médico anteriormente ha dirigido tratamiento médico al empleado;

El médico retiene los expedientes médicos del empleado y su historial; y

el médico está de acuerdo en ser designado de antemano

Para designar a su médico en caso de lesiones o enfermedades relacionadas a su trabajo usted necesita completar la forma DWC forma 9783 (7/2014) "Designación Previa de Médico Particular", la cual debe ser firmada por su doctor. Esta forma debe ser archivada en el Departamento de Recursos Humanos de su distrito escolar antes de que ocurra cualquier lesión o enfermedad si desea ser atendido por su médico previamente designado.

Pero, si su doctor no está inmediatamente disponible, ¡no espere! Vaya a la instalación médica o sala de emergencias del hospital para atención inmediata. Si usted no está satisfecho, usted puede solicitar un cambio de médico al comunicarse con el Administrador de Reclamaciones en los Athens al (925) 826-1000 or 1 (866) 482-3535.

A usted se le puede pedir que consulte a un especialista médico bajo la solicitud de Athens debido a la naturaleza de su lesión. Aunque usted puede que no conozca al médico, su expediente médico obviamente le será enviado a él o ella. El especialista es un médico bien respetado en la comunidad médica quien está familiarizado con las evaluaciones comprensivas y los detalles de los requisitos de reportes de la compensación al trabajador.

¿QUIEN PAGA POR EL TRATAMIENTO MÉDICO?

El médico u hospital le cobrará a Athens. (Esto incluye médico, hospital, rayos X, muletas, costos de laboratorio, etc.) Si se le receta medicamentos, haga

que la farmacia le cobre a Athens. Si usted paga, presente su recibo del pago de la receta a Athens para que se le reembolsen. A usted también se le puede reembolsar el millaje de y a cualquier tratamiento médico. Athens le enviará a usted un formulario para usar para especificar su millaje con la primera notificación de beneficios.

SI EL DOCTOR ME DICE QUE NO VAYA AL TRABAJO POR UN TIEMPO ¿QUE PASA CON MI INGRESO?

La Ley de Compensación al Trabajador proporciona por los salarios perdidos en la forma de beneficios temporales de discapacidad. Estos pagos pueden se pueden hacer mientras que el doctor certifica que usted es incapaz de desempeñar sus deberes usuales y acostumbrados.

Usted deberá comunicarse con su empleador respecto a su programa de Regreso al Trabajo si un programa de Regreso al Trabajo está disponible en su distrito.

¿QUE TANTO SON ESTOS PAGOS Y CUANDO SE PAGAN?

Los pagos temporales de discapacidad son generalmente dos tercios de su salarios promedio semanales sujetos a los mínimos y máximos fijados por el estado. Los pagos temporales de discapacidad están basados en la tasa en efecto en la fecha de la lesión, sin embargo los pagos hechos dos años o más después de la lesión están ajustados para reflejar las tasas presentes si se justifican por los ingresos.

Empezando con las reclamaciones por las lesiones que ocurren en 2014, el pago mínimo de discapacidad temporal será \$161.19 por semana mientras el pago en efectivo máximo semanal será \$1,074.64. Los pagos mínimos y máximos semanales de discapacidad temporal en las reclamaciones por las lesiones ocurriendo en 2015 y cada año después serán ajustados basado en los aumentos en el salario promedio estatal semanal.

La compensación no se paga por los primeros tres días que usted es incapaz de trabajar, a menos que usted esté hospitalizado como paciente o no es capaz de trabajar por más de 14 días. En estos casos, aun el “periodo de espera” será pagado.

Si usted reporta la lesión prontamente, su primer cheque de discapacidad temporal deberá ser enviado dentro de 14 días. Después de que, usted recibirá un cheque cada dos semanas hasta que el doctor diga que usted puede regresar al trabajo.

Después de que usted se recupere a la mayor medida posible, el médico quien le atendió a usted evaluará cualquier efecto permanentes de su lesión.

Usted y su empleador pueden acordar depender en el informe del médico quien le atendió para establecer cualquier discapacidad permanente. Si usted tiene preguntas respecto al informe usted puede comunicarse con un funcionario de información y asistencia en la Oficina de la División de Compensación al Trabajador en 7575 Metropolitan Road, Suite 202, San Diego, California 92102-4402 (o comuníquese con ellos al [619] 767-2082). Si usted no está de acuerdo con el informe del médico quien le atendió, y un abogado no lo representa a usted, usted debe elegir a un médico de un panel de tres médicos independientes proporcionados a usted por el estado. Si un abogado le representa a usted y usted no está de acuerdo en el informe del médico quien le atendió, el abogado hará los arreglos para la evaluación médica.

Cualquier pago de discapacidad permanente estarán basados en los resultados de la evaluación del médico y los factores tales como su edad y la ocupación de la pre-lesión y sujetos a los mínimos y máximos fijados por el estado. Los mínimos y máximos varían conforme a la fecha de la lesión y su nivel de discapacidad permanente. Si usted tiene una discapacidad permanente, el calculo de los beneficios será explicado en una carta.

Los pagos por fallecimiento para los beneficios a los supervivientes quien eran dependientes financieramente del trabajador fallecido son fijados por la ley estatal en conformidad al número de dependientes y la fecha de la lesión. En general, los pagos son hechos a la misma tasa como los beneficios temporales de discapacidad; sin embargo, ningun pago será menor de \$224 por semana. La compensación al trabajador también paga un subsidio para gastos de funeral. Los pagos de la compensación al trabajador son libres de impuestos. No hay deducciones de impuestos estatales o federales, seguro social, sindicato o contribuciones al fondo de retiro, etc.

¿TRAERE A MI HOGAR LA MISMA CANTIDAD DE DINERO QUE TRAIGO USUALMENTE?

Esto depende de su tipo de posición en el distrito escolar, sus ingresos promedio semanales, y sus créditos para ausencias acumulados. Usted puede ser elegible para recibir pago por el Permiso para Ausentarse Industrial, lo cual es un salario completo por 60 días de trabajo, excluyendo los días festivos o sus créditos acumulados de ausencia (ausencia por enfermedad, vacaciones, etc.).

Si usted es elegible para recibir Permiso para Ausentarse Industrial, su empleador le paga a usted y usted recibirá su cheque de pago conforme esté programado. Usted no puede recibir el salario completo vía Ausencia Industrial y los beneficios temporales de discapacidad al mismo tiempo. Sin embargo, si usted está recibiendo Ausencia Industrial, su pago será ajustado para que aproximadamente dos terceras de su pago usual será libre de impuestos. Si usted no es elegible para recibir continuación de su salario mientras usted está discapacitado, su sola fuente de ingresos será derivada de los beneficios

temporales de discapacidad por la compensación al trabajador basada en sus ingresos promedio semanales.

¿QUE SI LA LESION ME INCAPACITA PERMANENTEMENTE?

Si el médico que le atiende determina que la lesión ha causado discapacidad permanente, limitando su habilidad física para desempeñarse como antes de la lesión, usted tiene derecho a una indemnización.

Es la política de Athens de asistir al empleado discapacitado en obtener una indemnización de discapacidad permanente cuando la discapacidad es el resultado de una lesión de trabajo, lo cual ha sido aceptada. En algunos casos, dependiendo de la naturaleza y extensión de la factores de la discapacidad permanente, Athens le asistirá a usted en llenar una "Solicitud de Clasificación de Asesoría" con el Buró Estatal de Evaluación de la Discapacidad. Si la clasificación es aceptable a usted, Athens le asistirá a usted en proporcionar la cantidad completa de la indemnización al presentar los documentos necesarios con la Mesa Directiva de Apelaciones de la Compensación al Trabajador para la aprobación de su indemnización.

En la mayoría de los casos se requerirá obtener una clasificación de asesoría del Buró del Estado de la Evaluación de la Discapacidad. En cualquier evento, el Juez de la Compensación al Trabajador debe revisar su caso para determinar si la clasificación e indemnización equivalente es adecuada para asegurar que usted recibirá la compensación de la discapacidad completa permanente que se le debe a usted. No hay deducción de cualquier costos por esta asistencia, tal como los honorarios del abogado. Si es necesario ir a la Mesa Directiva de Apelaciones para resolver una disputa en su caso, asegúrese de hacerlo dentro un año a partir de la fecha de la lesión o un año a partir de la fecha de su último tratamiento médico. Si usted espera más tiempo pudiera significar perder sus derechos a los beneficios.

La Mesa Directiva de Apelaciones de la Compensación al Trabajador en general desapruueba la litigación innecesaria si un empleado está recibiendo todos los beneficios.

¿QUE TAL SI LA LESION ME IMPIDE VOLVER A MI EMPLEO ANTERIOR?

Si usted tiene restricciones físicas permanentes después de que usted haya alcanzado un punto de mejorés médica máxima, su patrón le llamara para conducir una reunión interactiva para determinarse si pueden acomodar sus restricciones con la modificación de su trabajo generalmente o buscar una posición alternativa que esté abierta y para la cual le califiquen de otra manera. Los patrones están conforme a las leyes gobernados por Americans with Disabilities Act (ADA), o el Fair Employment and Housing Act (FEHA). Un patrón

conforme a estas leyes debe proporcionar la comodidad razonable si es posible a los individuos cualificados que pueden realizar todas las funciones de trabajo esenciales. Si usted no puede volver a su trabajo regular debido a una inhabilidad, usted puede ser elegible para un beneficio de la Dislocación del Trabajo. Para recibir más información, llame al FEHA al 1(800) 884-1684 or llame a la comisión del Equal Employment Opportunity (EEOC) al 1(800) 669-4000.

¿QUE TAL SI TENGO PROBLEMAS O MY RECLAMACION DE UNA LESION EN EL TRABAJO ES RECHAZADA?

La mayoría de las reclamaciones de las lesiones de trabajo son altamente rutinarias. Después de todo, los beneficios son fijados por la Legislatura. Los errores y malentendidos surgen ocasionalmente. Si usted considera que usted no ha recibido todos los beneficios que se le debe, comuníquese con Athens. Ellos intentarán proporcionarle a usted con la información y explicaciones que usted necesita. Usted puede obtener asesoría de la División Estatal de Accidentes Industriales al llamar al Funcionario de Información y Asistencia al (619) 525-4589, o visitar el sitio web de la División Estatal de Compensación al Trabajador al <http://www.dir.ca.gov/dwc>, o usted puede consultar un abogado de su preferencia. Sin embargo, los honorarios del abogado generalmente son del 12 al 15 por ciento de su indemnización, si se le otorga una indemnización y deben ser aprobadas por un juez. Los honorarios del abogado están fijados por la Mesa Directiva de Apelaciones y es deducida de los beneficios de indemnización concedidos a usted por la Mesa Directiva de Apelaciones y es deducida de cualquier beneficios concedidos a usted por la Mesa Directiva de Apelaciones.

Su abogado puede sugerir que una “Solicitud para la Adjudicación de la Reclamación” sea presentada con la Mesa Directiva de Apelaciones de la Compensación al Trabajador. Esta es una agencia estatal, la cual revisa los casos en los cuales el trabajador lesionado cree que los beneficios apropiados no le han sido proporcionados. La Mesa Directiva de Apelaciones es un Tribunal de Justicia. Usted puede representarse a sí mismo, pero es aconsejable tener asesoría legal presente.

Usted también necesita estar consciente que si usted contrata un abogado, la otra gente involucrada en su caso, incluyendo su administrador de reclamaciones, puede que ya no se le permita hablar directamente con usted respecto a los asuntos importantes, y la División de Información y el Funcionario de Asistencia de la Compensación al Trabajador puede que ya no le asesore o le asista a usted. Si usted elige ya no tener a un abogado que lo represente a usted, o usted quiere cambiar abogados, su abogado original puede todavía reclamar una porción de sus beneficios como honorarios de abogado. Mantenga en mente, que es ilegal para un empleador despedir o descaminar

en contra de los empleados solo porque ellos presentan, intentan presentar o llegan a un acuerdo de la reclamación de compensación al trabajador, o porque ellos testifican por un compañero trabajador quien fue lesionado. Un trabajador quien demuestra este tipo de discriminación recibirá los salarios perdidos y los beneficios aumentados, más costos y gastos hasta el máximo fijado por la legislación estatal.

OTROS BENEFICIOS

Si la lesión es muy seria, en donde usted no podrá trabajar por un año o más, usted puede ser elegible para beneficios adicionales del Seguro Social. Para mayor información, comuníquese con la oficina más cercana de la Administración del Seguro Social (listada en las páginas blancas del directorio telefónico bajo "United States Government") o discútalos con su empleador o administrador de reclamaciones.

La compensación al trabajador a veces se confunde con otro programa estatal, Seguro de Discapacidad Estatal (SDI). Ellos parecen similares, pero hay diferencias importantes. La compensación al trabajador se encarga de las lesiones y enfermedades en el trabajo, y se paga por su empleador. En el otro lado, SDI cubre las lesiones en el trabajo o la enfermedad y se paga con las deducciones de su cheque de pago. Si usted no está recibiendo los beneficios de la Compensación al Trabajador, usted puede ser capaz de obtener los beneficios de la Discapacidad Estatal. Para mayor información llame a la oficina local de la oficina del Departamento Estatal de Desarrollo en el Empleo listado en las páginas gubernamentales de su directorio telefónico.

¿¿¿PREGUNTAS???

Llame Athens al (925) 826-1000 or 1 (866) 482-3535 respecto a sus beneficios de la Compensación al Trabajador!

NOTA: Este documento está en conformidad con la Ley de California de Compensación al Trabajador en conformidad al Título 8 División de Accidentes Industriales, Director Administrativo, Norma Administrativa 9880 y se proporciona a los empleados de los distritos escolares participantes de los Condados de San Diego e Imperial Autorización de Facultad Conjunta de Gestión de Riesgos Escolares (JPA).

¡EL FRAUDE DE COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES ES UN CRIMEN!

Cualquier persona que hace o causa que se haga una declaración intencionadamente falsa para obtener o negar beneficios o pagos de compensación de trabajadores es culpable de una felonía.

Si condenado, la persona tendrá que pagar multas de hasta \$150,000 y/o cumplir hasta cinco años de cárcel.